



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 30 de junio de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte del apoderado de la parte ejecutante solicitando requerir a la EPS Mutual ser, para que indique la dirección física o electrónica más reciente del ejecutado a fin de notificarlo. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	ÁLVARO ANTONIO ARNEDO CALED
RADICADO	2021 - 00345

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, mediante auto datado 2 de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago en la presente demanda y se decretó la medida cautelar solicitada, es decir, el embargo y retención de los dineros depositados en entidades financieras, propiedad del ejecutado.

En memorial allegado al Despacho el día 26 de enero de 2022, el apoderado ejecutante solicita requerir a la EPS Mutual Ser, a efectos de que revise en sus bases de datos la dirección física y electrónica del ejecutado y así proceder a notificarlo, pues la dirección conocida por la entidad ejecutante, al momento de ser enviada la notificación, se reporta como inexistente, esto evidenciado en constancia expedida por la empresa Pronti-courier Express.

Al respecto, el párrafo 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, establece:

“ARTÍCULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. (...)

Parágrafo 2°. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privada, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

En igual sentido, el artículo 291 del Código General del Proceso, párrafo 2° indica:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”

Por lo anterior, es procedente realizar la solicitud requerida por el apoderado ejecutante, por lo que por Secretaría se requerirá a la EPS Mutual Ser, la información acerca de la dirección física y electrónica más reciente que posea la entidad, del ejecutado ÁLVARO ANTONIO ARNEDO CALED.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la EPS Mutual Ser, para que informe la dirección física y el correo electrónico más reciente que posean del señor ÁLVARO ANTONIO ARNEDO CALED, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'665.211.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ead4e6cec2c8d9edb6df7e84afa68472fe578fc3a1f2e3e0e234e0df023cc64**

Documento generado en 30/06/2022 08:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>